

No. DE PROCESO 2023-800-00074



Número de Radicado: 2024-01-398352

Fecha: 2024/05/07

Hora: 08:16:00

Folios: 3

Anexos: NO

ACTA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

BOGOTÁ, D.C.

Partes

Mapfre Seguros Generales Colombia S.A. y Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

contra

Insurance Professionals Broker Ltda., Mega Consulting Agencia de Seguros Ltda., Wilfredo Ortega Triana y Daniel Ortega Rocha

Número del proceso

2023-800-00074

En Bogotá D.C., a las 9:07 a.m. del 6 mayo de 2024, se dio inicio a la audiencia convocada mediante auto proferido en la audiencia del 8 de marzo de 2024. Se deja constancia de que comparecieron las siguientes personas:

Nombre	Calidad	Identificación
Ana María Barón Mendoza	Apoderada especial Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.	C.C. 1.019.077.502 T.P. 265.684
Gustavo Alberto Herrera Ávila	Apoderado general Mapfre Seguros Generales Colombia S.A.	C.C. 19.395.114 T.P. 39.116
Insurance Professionals Broker Ltda.	Demandada	NIT. 901.170.675-8
Wilfredo Ortega Triana	Demandado y Representante legal Insurance Professionals Broker Ltda.	C.C. 79.615.994
Oscar Alberto Rivera Rodríguez	Apoderado Insurance Professionals Broker Ltda. y Wilfredo Ortega Triana	C.C. 79.203.338 T.P. 96.555
Mega Consulting Agencia de Seguros Ltda.	Demandada	NIT. 901.462.778-1
Daniel Ortega Rocha	Demandado y representante legal Mega Consulting Agencia de Seguros Ltda.	C.C. 1.015.447.207
Edgar Giovanny Monsalve Vergara	Apoderado Mega Consulting Agencia de Seguros Ltda. y Daniel	C.C. 79.906.277 T.P. 231.356

Página: | 1

	Ortega Rocha	
Olga Lucía Rocha Villanueva	Testigo	C.C. 39.615.645
Jorge Cruz Aguado	Testigo	DNI 96.159.171
Joseph Helean Mc Lean Hinestroza	Testigo	C.C.1.015.393.137

Se deja constancia de que se practicaron los testimonios de Jorge Cruz Aguado, Olga Lucía Rocha Villanueva y Joseph Helean Mc Lean Hinestroza de conformidad con las preguntas que constan en el registro de audio y video.

Posteriormente, los apoderados de los demandantes desistieron del testimonio de Luisa Fernanda Delgado Paz y el Despacho aceptó tal desistimiento.

Seguidamente, el Despacho, por virtud de lo dispuesto en el artículo 218 del Código General del Proceso, prescindió de los testimonios de Sindy Paola Roa, Adriana Torres Vera y Yahir José Amaya Manzano por las razones que constan en la grabación de la audiencia. A continuación, el apoderado de Mapfre Seguros Generales Colombia S.A. presentó una solicitud consistente en requerir a los demandados para que prestaran su colaboración con la citación de los testigos y aportaran el número de teléfono del señor Amaya Manzano, así como en requerir a diferentes autoridades para que informaran los datos de contacto de los testigos y, posteriormente, indicó que había interpuesto un recurso de reposición en contra de la decisión de prescindir de distintos testimonios. A su vez, la apoderada de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. coadyuvó el recurso mencionado. Una vez corrido el traslado correspondiente, el Despacho confirmó su decisión por las razones que constan en el registro de audio y video.

Frente a los demás testigos, el Despacho requirió a los apoderados de los demandados sobre la información que tienen sobre Karen Yissela Torres Vera, Liliana Cardozo y Jessica Ivonne García Gaitán. Seguidamente, los apoderados de los demandados indicaron que ya otorgaron al proceso la información que tienen sobre esas personas.

Por último, el Despacho, decidió comunicarles a los testigos Karen Yissela Torres Vera, Liliana Cardozo y Jessica Ivonne García Gaitán, a las direcciones físicas y electrónicas informadas, que cuentan con tres días para que expliquen los motivos de su inasistencia a la presente audiencia, con el fin de determinar si hay lugar la imposición de una multa. Seguidamente, el apoderado de Mapfre Seguros Generales Colombia S.A. solicitó la adición de la mencionada providencia en el sentido de requerir la comparecencia de los testigos con la colaboración de la policía. El Despacho negó la solicitud de adición por las razones que constan en el registro de audio y video. A continuación, el apoderado de Mapfre Seguros Generales Colombia S.A. presentó un recurso de reposición en contra de la mencionada decisión, coadyuvado por la apoderada de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. Una vez corrido el traslado correspondiente, el Despacho confirmó su decisión por los motivos que constan en el registro de audio y video.

A la 2:56 p.m., sin más asuntos por tratar, se da por terminada la presente sesión.

Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. contra Daniel Ortega Triana y otros **Acta**



MARIA VICTORIA PEÑA RAMIREZ
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN SOCIETARIA I